

LEER MUY IMPORTANTE:

- Base Tercera, punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

A.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (tanto el arrendatario como su cónyuge o pareja de hecho).

B.- El/los solicitantes No pueden ser beneficiarios de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.- **CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR:** La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.
- Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

D.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.
- 4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

- 4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.
- 4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- 4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- 5.- Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 33% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Conforme leído e informado
Firmado por el solicitante.